

**AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
REGISTRO DE CONVENIOS Y PROTOCOLOS
INSCRIPCIÓN DEFINITIVA**

nº orden: 138/2025
fecha: 2/09/2025



**Ciudad
de Málaga**

**OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA MEDIANTE CONVENIO DE
COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y LA PONTIFICA Y
REAL CONGREGACIÓN DEL SANTÍSIMO CRISTO DE LA BUENA MUERTE Y ÁNIMAS Y
NUESTRA SEÑORA DE LA SOLEDAD CORONADA (MENA)**

En Málaga, a la fecha de la firma digital

REUNIDOS

De una parte, D. Jacobo Florido Gómez, en su condición de Concejal Delegado del Área de Turismo y Promoción de la Ciudad del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, con domicilio en Avda. Cervantes, 4, y con CIF: P2906700F, por delegación expresa de Junta de Gobierno Local, en virtud del art. 3.1.a) del acuerdo de fecha 17 de junio de 2023.

De otra parte, D. Antonio de la Morena González, en calidad de Hermano Mayor, en nombre y representación de la Pontifícia y Real Congregación del Santísimo Cristo de la Buena Muerte y Ánimas y Nuestra Señora de la Soledad (en adelante Cofradía de Mena) con CIF número G29206653 y domicilio en Pasillo Santo Domingo nº 16, 29007 Málaga. Mena está inscrita en el registro de entidades religiosas del Ministerio de Justicia con el número 014029.

Ambas partes intervienen en función de sus respectivos cargos y en representación de las entidades por las que comparecen, en virtud de las competencias que tienen atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad jurídica y de obrar suficiente para el otorgamiento del presente convenio de colaboración, a cuyos efectos:

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Málaga, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, a tenor de lo dispuesto en el Art. 25.1 de la ley 7/1985 del 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En este sentido, el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, tal y como aparece reflejado en el vigente Plan Estratégico Turismo de Málaga, establece generar experiencia memorables del visitante en toda la cadena de valor. Con esta subvención no sólo se pretende dar cumplimiento a este reto, sino que también pretende cubrir lo expuesto en el reto número tres que intenta facilitar la permeabilidad y convivencia del destino, no sólo para el turista o visitante que acude al Jueves Santo a nuestra

Página 1 de 12

Código Seguro De Verificación		Firmado	03/07/2025 13:26:27	
Firmado Por	Jacobo Florido Gómez	Página	1/12	
Observaciones				
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro De Verificación		Firmado	29/08/2025 09:16:12	
Firmado Por	Inmaculada Fernandez-Figueroa Gonzalez	Página	1/12	
Observaciones				
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



ciudad, sino también de los propios residentes de Málaga, constituyendo un elemento privilegiado para impulsar un segmento que el Área de Turismo quiere impulsar como el turismo religioso, que tiene en el ámbito cofrade su principal exponente.

SEGUNDO.- Que la Cofradía Mena, como asociación pública de fieles, el objeto primordial y fin de la Congregación es el culto público a sus Sagrados Titulares en sus advocaciones del Santísimo Cristo de la Buena Muerte y Áimas y Nuestra Señora de la Soledad Coronada, y promover la piedad y caridad cristiana.

Siendo la Procesión anual uno de los actos de culto más importante que realiza la Cofradía de Mena, así como el traslado desde la Iglesia de Santo Domingo hasta la Casa Hermandad de Mena donde se encuentra el trono del Santísimo Cristo de la Buena Muerte y Áimas para su entronización.

Los actos religiosos de la Cofradía de Mena que son acompañados por La Legión:

Las tropas de la Legión llegan al Puerto de Málaga la mañana del Jueves Santo, siendo su desembarco unos de los acontecimientos más populares de la Semana Santa de Málaga, dirigiéndose en desfile por el centro de Málaga hacia la explanada de Fray Alonso de Santo Tomás donde tendrá lugar el traslado y entronización del Santísimo Cristo de la Buena Muerte y Áimas por los caballeros y damas legionarios. Por la tarde del Jueves Santo acompañarán en procesión por las calles de Málaga al Santísimo Cristo de la Buena Muerte y Áimas.

Estos actos donde participa la Legión congregan a miles de personas en la ciudad de Málaga, y son conocidos a nivel nacional o internacional. Siendo reflejados estos actos en todos medios de comunicación periódicos, retransmisiones en directo de televisiones con máxima audiencia, redes sociales, etc.

TERCERO.- Que el Ayuntamiento de Málaga considera, desde la perspectiva administrativa, que las subvenciones son una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general, e incluso un procedimiento de colaboración entre la Administración Pública y los particulares para la gestión de intereses públicos se entiende, por tanto, que este Convenio ha de regirse por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y que la subvención otorgada habrá de cumplir, tanto previamente como a posterior, con la totalidad de los requisitos establecidos en dicha legislación.

CUARTO.- El Excmo. Ayuntamiento de Málaga entiende que en el presente proyecto se dan las circunstancias previstas en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para la concesión directa de ayudas económicas, al encontrarse prevista nominativamente en los presupuestos. Concretamente el Pleno, en sesión celebrada el día 14 de enero de 2025, acordó la aprobación definitiva del Presupuesto General de la Institución para el ejercicio 2025, entrando en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 10, de 16 de enero de 2025, y recogiéndose en las Bases de Ejecución del mismo la asignación de subvención nominativa a la Cofradía de Mena, para el proyecto

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Jacobo Florido Gómez	Firmado	03/07/2025 13:26:27	
Observaciones		Página	2/12	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Inmaculada Fernandez-Figuerola Gonzalez	Firmado	29/08/2025 09:16:12	
Observaciones		Página	2/12	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



denominado "Impulso del turismo religioso: Desembarco de la Legión, traslado y entronización del Santísimo Cristo de la Buena Muerte y Ánimas" por importe de 16.000 €.

QUINTO.- Ambas partes son conscientes de la conveniencia de coordinar y aunar esfuerzos en el desarrollo de actividades que promuevan la imagen de Málaga, existiendo una buena disponibilidad para realizar tales actuaciones, siendo la forma de colaboración más adecuada para alcanzar los objetivos planteados la firma de un Convenio.

SEXTO.- La cofradía Mena con CIF: G-29206653, siendo su representante D. Antonio de la Morena González, con D. N. I. *** 98.52** aporta, como requisitos previos a la formalización del presente convenio, una declaración responsable de no estar inciso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 14.1.e) de la misma norma.

En consecuencia, las entidades que intervienen acuerdan el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, con arreglo a los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Objeto

El presente Convenio tiene por objeto instrumentar la concesión de una subvención nominativa a la Cofradía de Mena por importe de 16.000,00 €, para el proyecto denominado: "Impulso del turismo Religioso: Desembarco de la Legión, traslado y entronización del Santísimo Cristo de la Buena Muerte y Ánimas".

SEGUNDO.- Normativa aplicable

Este convenio de colaboración se enmarca en el contexto de la iniciativa de carácter público, reconocida a las Corporaciones Locales. Se fundamenta en los artículos 38 y 128.2 de la Constitución Española, y en los artículos 1.1 y 25.1 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. También le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga.

Se trata de una actividad ya ejecutada y justificada, en base al art. 2.1.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Código Seguro De Verificación		Firmado	03/07/2025 13:26:27	
Firmado Por	Jacobo Florido Gómez			
Observaciones		Página	3/12	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro De Verificación		Firmado	29/08/2025 09:16:12	
Firmado Por	Inmaculada Fernandez-Figueroa Gonzalez			
Observaciones		Página	3/12	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



TERCERO.- Actuaciones subvencionables

El Excmo. Ayuntamiento de Málaga considera que la celebración del desembarco de la Legión, traslado y entronización del Santísimo Cristo de la Buena Muerte y Áimas, supone un importante elemento promocional tanto en nuestra ciudad como a nivel nacional e internacional, no sólo desde el punto de vista religioso, sino también turístico, dado el impacto que este tipo de actos tiene en los medios de comunicación y el importante posicionamiento que hace de nuestra ciudad en el segmento religioso, y en base a su interés asume el compromiso de colaborar con la Cofradía de Mena mediante la ayuda económica que resulta del presente convenio.

La finalidad de la mencionada ayuda es la de sufragar los gastos de los distintos eventos que la Cofradía de Mena ha llevado a cabo durante los días 16, 17 y 18 de abril de 2025.

ACTIVIDADES A REALIZAR POR LA COFRADÍA DE MENA

- Inserción del logotipo de la ciudad de Málaga en los siguientes soportes:
 - Dosier de prensa
 - Programa de actos
 - **Invitaciones de Desembarco:** un total de **25 invitaciones** para el acto del desembarco de la Legión en el Puerto de Málaga.
 - **Invitaciones de Traslado:** un total de **25 invitaciones** para el acto del Traslado y Entronización del Santísimo Cristo de la Buena Muerte y Áimas, estas invitaciones estarán localizadas en un lugar **preferente** de la tribuna, en la primera planta de la tribuna y tras las autoridades, en la zona central.
 - Página Web de la Cofradía de Mena.
- Inserción del logotipo de la ciudad de Málaga en todos los medios de comunicación y redes sociales en las que la Cofradía difunda el acto.
- Retransmisión en directo por streaming en la web de la Cofradía de Mena.

GASTOS FINANCIABLES POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

Se subvencionarán hasta un importe máximo de 16.000,00 €, los gastos acreditados relativos a:

- Residencia y manutención de los caballeros y damas legionarios durante los días 16, 17 y 18 de abril de 2025.
- Servicio de alquiler, montaje y desmontaje de infraestructuras necesarias para el desembarco, y desfile de la Legión, así como el traslado y entronización del Santísimo Cristo de la Buena Muerte y Áimas y nuestra Señora de la Soledad Coronada durante los días 16, 17 y 18 de abril de 2025.
- Servicio de seguridad privada para la custodia y desembarco en el Puerto de Málaga, traslado, salida-retén y recogida de la procesión.
- Servicio de auxiliares, traslado, retén-salida, recogida procesión.
- Servicio de transporte.

Código Seguro De Verificación	
Firmado Por	Jacobo Florido Gómez
Observaciones	
Url De Verificación	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). 

Código Seguro De Verificación	
Firmado Por	Inmaculada Fernandez-Figuerola Gonzalez
Observaciones	
Url De Verificación	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). 



La documentación y materiales promocionales necesarios que permitirán dar a conocer la acción y difundir la imagen de Málaga como destino turístico serán elaborados la Cofradía de Mena.

Se financiarán sólo los gastos correspondientes a la naturaleza de la actividad subvencionada, esto es, las actividades realizadas entre los días 16, 17 y 18 de abril de 2025, vinculadas al proyecto de: 'Desembarco de la Legión, traslado y entronización del Santísimo Cristo de la Buena Muerte y Ánimas'.

CUARTO.- Presupuesto

El importe total para el desarrollo del referido proyecto es de **20.000,00 €**. Para ello, el Área de Turismo, otorgará de forma directa la presente subvención de carácter nominativa, por importe máximo total de **DIECISEIS MIL EUROS (16.000,00 €)**, que corresponde a un máximo del 80 % del proyecto, quedando amparada en la Base de Ejecución 34ª del Presupuesto Municipal con cargo al ejercicio 2025, con aplicación presupuestaria 25.4303.48900. PAM 4940. Siendo la aportación de la Cofradía Mena, del 20 % del proyecto, por un importe de **CUATRO MIL EUROS (4.000,00€)**.

QUINTO.- Financiación

Se hace constar que el objeto de la subvención es una actividad ya ejecutada, en base al art. 2.1.b) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. De acuerdo con lo establecido en el art. 36.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga, y dado que obra en el expediente informe justificativo de la subvención nominativa concedida, se procederá al pago del 100% de la subvención concedida, que asciende a un máximo de 16.000 €, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se han establecido en el convenio.

SEXTO.- Obligaciones del beneficiario

El beneficiario de la subvención deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el Artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, las cuales que se especifican a continuación:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Código Seguro De Verificación		Firmado	03/07/2025 13:26:27	
Firmado Por	Jacobo Florido Gómez	Página	5/12	
Observaciones				
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro De Verificación		Firmado	29/08/2025 09:16:12	
Firmado Por	Inmaculada Fernandez-Figueroa Gonzalez	Página	5/12	
Observaciones				
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.

Todo ello teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.

SÉPTIMO.- Justificación

El beneficiario de la subvención deberá cumplir con la obligación de justificar la subvención con arreglo a lo previsto en los artículos 30 y siguientes de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en relación con el artículo 72 del Reglamento que desarrolla la mencionada ley.

Así como lo establecido en la Circular 1/2024 del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de "Guía General de Justificación de Subvenciones", adoptada para dar cumplimiento a las competencias de control financiero que ejerce la Intervención General, conforme a los artículos 44 y 47 de la meritada Ley General de Subvenciones. Y habrá de contener:

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Jacobo Florido Gómez	Firmado	03/07/2025 13:26:27	
Observaciones		Página	6/12	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Inmaculada Fernandez-Figuerola Gonzalez	Firmado	29/08/2025 09:16:12	
Observaciones		Página	6/12	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



■ MEMORIA TÉCNICA DEL PROYECTO.

- Identificación del proyecto realizado.
- Descripción del proyecto realizado y de los mecanismos de ejecución.
- Actividades ejecutadas y grado de ejecución.
- Objetivos propuestos.
- Resultados previstos y grado de cumplimiento.
- Cronograma de actividades
- Valoración de la ejecución del proyecto, desviaciones y recomendaciones.

■ MEMORIA ECONÓMICA DEL PROYECTO.

- Requisitos formales de la justificación. 4.1.1 Requisitos mínimos de las facturas.
 - o Requisitos mínimos de las facturas simplificadas.
 - o Forma de pago y acreditación.
- Sistema de validación y estampillado.
- Gastos subvencionables.
 - o Costes directos.
 - o Costes Indirectos.
- Gastos no subvencionables.

■ DECLARACIÓN RESPONSABLE.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitable respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas.

De acuerdo con el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Además, y de conformidad con el artículo 29 de la citada Ley, el beneficiario únicamente podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad cuando la normativa reguladora de la subvención así lo prevea. La actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros no excederá del porcentaje que se fije en las bases reguladoras de la subvención.

En el supuesto de que tal previsión no figure, el beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50 por ciento del importe de la actividad subvencionada. Conjuntamente se tendrán en cuenta todas las limitaciones

Código Seguro De Verificación		Firmado	03/07/2025 13:26:27	
Firmado Por	Jacobo Florido Gómez			
Observaciones		Página	7/12	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro De Verificación		Firmado	29/08/2025 09:16:12	
Firmado Por	Inmaculada Fernandez-Figueroa Gonzalez			
Observaciones		Página	7/12	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



observadas en el apartado 7 de este mismo artículo de la Ley.

OCTAVO.- Compatibilidad de las ayudas

La concesión de la presente subvención nominativa por parte del Ayuntamiento, es compatible con cualquier otro tipo de subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

NOVENO.- Causas de reintegro

A la vista de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores,

Código Seguro De Verificación		
Firmado Por	Jacobo Florido Gómez	Firmado
Observaciones		Página
Url De Verificación		8/12
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	

Código Seguro De Verificación		
Firmado Por	Inmaculada Fernandez-Figuerola Gonzalez	Firmado
Observaciones		Página
Url De Verificación		8/12
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	



cuento de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario o, en su caso, entidad colaboradora se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredeite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de esta ley o, en su caso, las establecidas en la normativa autonómica reguladora de la subvención.

Igualmente, en el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 de esta ley procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El procedimiento administrativo de reintegro se iniciará como regla general, de oficio mediante Resolución de la Delegación que en cada momento ostente las competencias de promoción empresarial, fundada en alguna de las causas establecidas en el epígrafe precedente y promovida como consecuencia de informe preceptivo del departamento municipal competente.

El plazo máximo para poder incoar el expediente de reintegro será el mismo que señale la legislación vigente en cada momento a efectos de que prescriba el derecho de la Administración para reconocer o liquidar derechos a su favor. En todo caso, será preceptivo el informe de la Intervención General de Fondos.

En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el trámite de audiencia, siendo el plazo máximo de duración del procedimiento administrativo de reintegro de doce meses. Transcurrido dicho plazo, teniendo en cuenta las posibles interrupciones producidas por causas imputables a los interesados, deberá dictarse resolución declarando la caducidad del expediente.

La resolución que ponga fin al expediente administrativo de reintegro agotará la vía administrativa y contra la misma los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo, no obstante, interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante el órgano que dictó la misma y, en todo caso, reclamación económico-administrativa ante el Jurado Tributario del Excmo. Ayuntamiento de Málaga. Una vez acordada, en su caso, la procedencia del reintegro éste se efectuará de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Jacobo Florido Gómez	Firmado	03/07/2025 13:26:27	
Observaciones		Página	9/12	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Inmaculada Fernandez-Figuerza Gonzalez	Firmado	29/08/2025 09:16:12	
Observaciones		Página	9/12	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



DÉCIMO.- Control y comisión de seguimiento

Se constituirá una Comisión de Seguimiento del Convenio que estará formada por dos miembros de cada parte firmante y será la encargada de vigilar y controlar la ejecución de los compromisos adquiridos por las partes tras la firma del convenio, siendo la encargada de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse respecto al Convenio. Por parte del Ayuntamiento los representantes serán el Director General del Área de Turismo y el Jefe de Servicio del Área de Turismo.

La Comisión establecerá sus normas internas de funcionamiento dentro del marco dispuesto en el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La Comisión se considerará el mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio a los efectos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. Indicando expresamente que esta comisión no tiene más que competencias propositivas y en ningún caso pueden sustituir al régimen competencial decisorio de los órganos municipales.

A los efectos del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución y cumplimiento del presente acuerdo convencional, por parte del Área de Turismo del Excmo. Ayuntamiento de Málaga se podrá requerir en cualquier momento a la entidad que suscribe, la información y documentación que estimase oportuna a los efectos de velar por el cumplimiento del convenio en los términos redactado.

Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del presente Convenio y no puedan ser resueltas por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula décima, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El régimen de infracciones y sanciones aplicable al presente Convenio será el establecido en el Título IV de la Ley General de Subvenciones 38/2003 (Artículos 52 a 69).

DÉCIMO PRIMERO.- Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes, éstas se comprometen a informar y justificar los motivos del incumplimiento realizado a las otras partes. En cualquier caso, no existirá indemnización de la parte incumplidora siempre que no haya espíritu lesivo o doloso en el incumplimiento realizado y se justifique las razones y motivos del incumplimiento.

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Jacobo Florido Gómez	Firmado	03/07/2025 13:26:27	
Observaciones		Página	10/12	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Inmaculada Fernandez-Figuerola Gonzalez	Firmado	29/08/2025 09:16:12	
Observaciones		Página	10/12	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



DÉCIMO SEGUNDO.- Modificación del convenio

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

DECIMO TERCERO.- Causas de resolución

Serán causas de resolución del presente Convenio las siguientes:

- a) El incumplimiento, por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de los acuerdos consignados en el presente Convenio.
- b) El mutuo acuerdo.
- c) La imposición de la Entidad o sus directivos de sanción administrativa, pena o medida de seguridad que deriven de acciones u omisiones que se hubieren producido en el ámbito de su actividad.

La incoación de diligencias penales o administrativas relativas a acciones u omisiones realizadas por la Entidad o sus directivos en el ámbito de su actividad podrá dar lugar a la suspensión de la ejecución del Convenio.

Tanto la resolución del Convenio como la suspensión del mismo por alguna de las causas contempladas en el presente Acuerdo, salvo el mutuo acuerdo, deberán acordarse previa audiencia de la Entidad.

Asimismo, subsistirán en cualquiera de los casos de resolución o suspensión las obligaciones relativas a la justificación de los fondos percibidos y al procedimiento a tal efecto establecido.

DÉCIMO CUARTO.- Vigencia

El presente convenio cubrirá las actuaciones realizadas desde el 1 de abril hasta el 31 de diciembre de 2025.

DECIMO QUINTO.- Uso de imagen y marcas registradas

La denominación social de cada una de las partes, sus marcas registradas, logotipos y cualquier signo distintivo son propiedad exclusiva de cada una de ellas, y su utilización por la otra parte no comportará en modo alguno la adquisición por éste de derecho alguno sobre los mismos.

Ninguna de las partes firmantes del presente Convenio podrá utilizar marcas, distintivos o derechos de propiedad industrial o intelectual de la otra parte para fines distintos de los expresamente indicados en este Convenio.

DÉCIMO SEXTO.- Protección de datos de carácter personal

Las partes se comprometen al cumplimiento de la normativa vigente en cada momento en materia de Protección de Datos Personales, en concreto, al cumplimiento de los dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Jacobo Florido Gómez	Firmado	03/07/2025 13:26:27	
Observaciones		Página	11/12	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Inmaculada Fernandez-Figueras Gonzalez	Firmado	29/08/2025 09:16:12	
Observaciones		Página	11/12	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, en el contexto de este convenio y de cualquier tratamiento de datos personales que, en su caso, se derive del mismo".

Y en prueba de conformidad con lo acordado en el presente Convenio, por ambas partes se firma el mismo por duplicado ejemplar y un solo efecto, en el lugar y fecha indicada en el encabezamiento.

Por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga,

Fdo. Jacobo Florido Gómez
Concejal Delegado del Área de Turismo y
Promoción de la Ciudad
P.D. de la Junta de Gobierno Local

Por Cofradía de Mena,

Fdo. Antonio de la Morena González
Hermano Mayor de la
Cofradía de Mena

Firmado por ***9852**
ANTONIO FERNANDO DE LA
MORENA GONZALEZ (R:
****0665*) el día
01/07/2025 con un
certificado emitido por

DILIGENCIA:

Se extiende para hacer constar que el presente Convenio de Colaboración es conforme con la aprobación efectuada por Resolución del Sr. Concejal Delegado del Área de Turismo y Promoción de la Ciudad de fecha 25 de junio de 2025. Asimismo, se extiende para hacer constar la formalización del convenio citado, con efectos desde la suscripción.

En Málaga, a fecha de la firma digital
La Técnico de Administración General
Fdo. Inmaculada Fernández-Figueroa González

Página 12 de 12

Código Seguro De Verificación		
Firmado Por	Jacobo Florido Gómez	Firmado 03/07/2025 13:26:27
Observaciones		Página 12/12
Url De Verificación		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	

Código Seguro De Verificación		
Firmado Por	Inmaculada Fernandez-Figueroa Gonzalez	Firmado 29/08/2025 09:16:12
Observaciones		Página 12/12
Url De Verificación		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	